

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Salas González, contra la empresa "Transportes y Mudanzas Insa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 19.846,77 euros, más la cantidad de 3.969,35 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes y Mudanzas Insa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.029/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.257 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Pérez Fernández, contra la empresa "Marcial, Luis, Ramón 3, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Esther Pérez Fernández, contra "Marcial, Luis, Ramón 3, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar a la empresa de-

mandada, a abonar a la actora la cantidad de 12.135,80 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente a la recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2 de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, la recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Marcial, Luis, Ramón 3, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.789/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.275 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Saida Mohamed Mohamed, contra la empresa "Pomodoro Pizza-Pasta, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Saida Mohamed Mohamed, contra "Pomodoro Pizza-Pasta, Socie-

dad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 5.037,24 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2 de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, la recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pomodoro Pizza-Pasta, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.887/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Ancio Guerra, contra la empresa "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", y los administradores concursales, don Jesús Sánchez Rodríguez y don Francisco José Benítez Benítez, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha

dictado el siguiente auto de fecha 20 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No ha lugar a la ejecución solicitada por el demandante don Manuel Ancio Guerra por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia de fecha 20 de mayo de 2009, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la sentencia, con expresión de su firmeza.

Archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.100/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Márquez Burgos, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a 20 de julio de 2009.—Dada cuenta; y...

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis Márquez Burgos con don Bernardo Romero Alfaro, "Eléctricas y Telecomunicaciones Romero, Sociedad Limitada", y "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes por indemnización y salarios, respectivamente:

A don José Luis Márquez Burgos: 19.865,09 euros y 9.775,52 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, y en vía edictal a "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, librándole el oportunuo oficio.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Dolores Zaera Casado. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.966/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 318 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Egoitz Ruiz de Azúa Ormaza, contra el Fondo de Garantía Salarial, "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada", "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (en concurso), "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", don Tomás García Villanueva, "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", don Francisco Javier Santamaría Rubio, "Promocam-I, Sociedad Limitada", y "Geco 3000, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 275 de 2009 de 29 de junio de 2009:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Egoitz Ruiz de Azúa Ormaza, contra "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (en concurso), Administración concursal de "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (don Tomás García Villanueva, don Francisco Javier Santamaría Rubio y "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada"), "Nuelgra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada", Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Promociones Inmobiliarias Sierra Cha-

vela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", don Tomás García Villanueva, "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", "Promocam-I, Sociedad Limitada", "Geco 3000, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, condene solidariamente a las empresas "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (en concurso), cuyos administradores concursales son don Tomás García Villanueva, don Francisco Javier Santamaría Rubio y "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada"; "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Geco 3000, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada", "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Promocam-I, Sociedad Limitada", y "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", a que abonen al actor la suma de 2.739,38 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 47760000/65/318/09 de "Banesto" ("Banco Español de Crédito"), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituir por aval bancario en la forma dispuesta en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresar en el misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría General de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", y "Gestnornova, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Bilbao (Bizkaia, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.823/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaya).

Hago saber: Que en autos número 1.010 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis María Palacios Amorrortu, contra don Francisco Javier Ingante Gil, Fondo de Garantía Salarial, "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad